

Estatutos
del
Centre Artístic Musical
de Bétera

Revisados el 6 de marzo de 2004



*Centre Artístic Musical
Bétera*

TÍTULO I DE LA DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL

Artículo 1. De la Denominación.- Se constituye la Asociación denominada CENTRE ARTÍSTIC MUSICAL DE BÉTERA, que se regirá por los presentes Estatutos adaptados a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación, acogida a la mencionada Ley y demás legislación aplicable, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española.

Artículo 2. Personalidad Jurídica.- La asociación tiene exclusivamente naturaleza cultural y carece de ánimo de lucro, tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y para el cumplimiento de sus fines. Se regirá por estos Estatutos y en lo no previsto en ellos, por la legislación.

Artículo 3. Domicilio y ámbito de actuación.- El domicilio de la Asociación se establece en el municipio de Bétera, y radica en la calle de la Casa de la Cultura, nº 2. Pero podrá trasladarse a otro lugar dentro del municipio por acuerdo de la Asamblea General.

El ámbito territorial de acción previsto para la Asociación se circunscribe principalmente al municipio de Bétera, sin perjuicio de que algunos actos o determinadas actividades puedan extenderse y realizarse en otros lugares de la Comunidad Valenciana, e incluso en otros territorios de España o el extranjero.

Artículo 4. Fines y actividades.- La asociación tendrá por objeto o finalidad, promover, proteger, fomentar, difundir y dignificar la cultura de sus Asociados y por extensión elevar la formación cultural a vecinos y ciudadanos; en especial y principalmente mediante la enseñanza, la práctica y afición de la música.

A tales efectos realizará todas aquellas actividades, que fomenten aspectos culturales, artísticos y recreativos, y de manera particular y con carácter prioritario la promoción y difusión del arte musical por medio de la Escuela de Educandos o formación musical y de las diversas agrupaciones musicales (banda, orquesta, coro, grupos de cámara, etc.).



Centre Artístic Musical
Bétera

Artículo 5. De las obligaciones documentales y contables.- La Asociación deberá disponer necesariamente de los siguientes documentos:

- a) Relación actualizada de los asociados.
- b) Contabilidad, que permita obtener la imagen de su patrimonio, del resultado y de su situación financiera, así como las actividades realizadas.
- c) Inventario de sus bienes.
- d) Libro de Actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.
- e) Presupuesto y liquidación anual.